

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y GLAXOSMITHKLINE, S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ONLINE SOBRE VACUNAS

Santiago de Compostela, 28 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la **AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD** (en adelante, "**ACIS**"), con domicilio social en la Avda. Fernando de Casas Novoa, 37, 1º, 15707, Santiago de Compostela (A Coruña) y con C.I.F. Q-1500412J, representada en este acto por D. Julio García Comesaña, en calidad de presidente de la misma.

Y de otra, **GLAXOSMITHKLINE, S.A.** (en adelante, "**GSK**") con domicilio social en C/Severo Ochoa 2, 28760, Tres Cantos, Madrid y con C.I.F. nº A-28228526, representada en este acto por Dña. María José Muñoz Juárez, mayor de edad y con D.N.I. nº 28945585-Q, en calidad de Apoderada.

Los representantes indicados de ambas partes (en adelante, las "**Partes**"), en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que ACIS es una entidad legalmente constituida con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento del objeto y los fines definidos en sus estatutos.
- II. Que GSK es una compañía que tiene por objeto la comercialización de medicamentos de uso humano.
- III. Que ACIS tiene intención de llevar a cabo una actividad de formación de contenido científico para profesionales sanitarios (en adelante, la "**Actividad**") consistente en la celebración de un curso sobre vacunas en la modalidad online a través del aula virtual de ACIS, a celebrar desde el cuarto trimestre de 2022 hasta el tercer trimestre de 2023.
- IV. Que con el fin de que pueda llevarse a cabo dicha Actividad, ACIS ha solicitado a GSK una colaboración económica y GSK, en atención al interés científico de la Actividad, acepta prestar su apoyo económico a ACIS en los términos y condiciones reguladas en el presente Convenio.

Según lo expuesto, las Partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración por parte de GSK con ACIS, mediante una aportación económica destinada al soporte de la Actividad. Se adjunta el Programa de la Actividad como **Anexo I**. La colaboración de GSK es de carácter irrevocable, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

ACIS se encuentra acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por lo que este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la misma en su consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

SEGUNDA.- CONTROL E INDEPENDENCIA DE LA ACTIVIDAD.

ACIS será la única responsable de la Actividad, incluyendo su contenido, la selección de los presentadores, ponentes, autores, moderadores, presidentes de mesa y personal del comité asesor (en adelante, los "Facultativos").

Por tanto, en virtud de lo indicado en el párrafo anterior, GSK no tendrá ningún control ni influencia, ni podrá intervenir en el contenido, la organización o la operativa de la Actividad (incluida la selección de los Facultativos, los métodos educativos, los materiales o el lugar de celebración).

Las Partes manifiestan que la Actividad no promocionará, ni directa ni indirectamente, ningún producto o medicamento de GSK o de un tercero, ni estará vinculado a ningún tipo de actividad promocional.

Sin perjuicio de lo anterior, ACIS se asegurará de que cualquier información que se pudiera proporcionar, tanto de los productos de GSK como de los de un tercero, se seleccione y presente de manera objetiva y equitativa, con indicación de cualquier limitación que pueda tener el producto en cuestión, de manera que pueda propiciarse el debate científico durante el desarrollo de la Actividad.

Sin perjuicio de la independencia de ACIS, GSK declara expresamente que, de acuerdo con sus políticas y principios internos, no suscribe ni aprueba la inclusión en el programa de la Actividad de información relativa a productos de GSK o de

terceros que no resulte conforme con la ficha técnica aprobada de los respectivos productos.

En caso de que ACIS encargara a un tercero la realización de alguna de las actividades relativas a la Actividad, se asegurará de que éste cumpla con todos los requisitos y condiciones contenidos en el presente Convenio en lo que pudiera afectarles y, en particular, con lo dispuesto en las cláusulas Cuarta, Quinta y Décima.

Si para el desarrollo de la Actividad, ACIS contratara, directa o indirectamente, como Facultativos a funcionarios públicos o a personas que pudieran actuar en nombre y representación de un órgano de las Administraciones Públicas, ACIS se asegurará de que la participación de dicha/s persona/s en la Actividad sea conocida por el organismo público correspondiente (incluyendo, si fuese preceptivo, la obtención previa de su autorización), así como de que cualquier pago o transferencia de valor realizada a favor de esta/s persona/s, o en su nombre, se encuentre legalmente permitido conforme a la normativa aplicable.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

GSK abonará a ACIS la cantidad total de **40.836,00 Euros (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS)**, que se destinarán a cubrir, exclusivamente, los costes de desarrollo de la Actividad. El pago se realizará en el plazo de sesenta (60) días a contar desde el día siguiente a la fecha de firma de este Convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES04 0182 5947 1100 1011 1001 de la que ACIS es titular.

La cantidad indicada en el párrafo anterior resulta del presupuesto remitido por ACIS junto con la solicitud de colaboración a GSK para la realización de la Actividad. Dicho presupuesto se adjunta al presente Convenio como **Anexo II**.

ACIS manifiesta que la aportación indicada anteriormente, junto con la suma de las otras aportaciones realizadas en su caso por GSK a ACIS dentro del año fiscal en curso, no supera en ningún caso el 25% anual de ingresos totales de ACIS para el presente ejercicio.

Si, por cualquier circunstancia, las cantidades abonadas por GSK a ACIS excedieran del coste final desembolsado por ACIS para el desarrollo de la Actividad, ésta se compromete a devolver el excedente a GSK dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización o, en su caso, cancelación de la Actividad.

CUARTA.- DIVULGACIÓN DE LA COLABORACIÓN

ACIS se compromete a divulgar el apoyo prestado por GSK en todas las publicaciones y comunicaciones que se emitan con ocasión del desarrollo de la

Actividad, e insertará en las mismas el logotipo corporativo de GSK, así como una mención de la colaboración, en las condiciones de tamaño y color que GSK indique.

GSK tendrá derecho a la revisión de los materiales / soportes en los que se realicen las citadas inserciones a fin de manifestar su conformidad expresa al respecto o realizar las observaciones que correspondan.

ACIS tendrá en cuenta y respetará todos los derechos de GSK sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con autorización de GSK, inserte en los materiales de la Actividad y en cualquier otra comunicación / documentación relacionada con la misma.

QUINTA.- TRANSPARENCIA.

GSK tiene un compromiso constante con la transparencia en sus relaciones con los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias de todo el mundo.

GSK está obligada a publicar los pagos y transferencias de valor que realice a los profesionales sanitarios y a las organizaciones sanitarias, según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

A estos efectos se incluye como transferencia de valor el importe de las donaciones o patrocinios que se realicen a favor de ACIS por parte de GSK. Se adjunta documento sobre la publicación de las Transferencias de Valor como **Anexo III**.

Dicha publicación podrá incluir, entre otros, los siguientes detalles:

- el nombre del organizador,
- la descripción de la Actividad,
- la cantidad pagada y los conceptos y
- el Número de Identificación Fiscal.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS EDUCATIVOS

Es responsabilidad de ACIS asegurarse de la finalidad educativa de la Actividad garantizando la calidad del contenido y cerciorarse de que los profesionales contratados están cualificados profesionalmente para la participación en dicha Actividad.

SÉPTIMA.- REGISTRO Y AUDITORÍA

ACIS se compromete a llevar un registro adecuado en sus libros contables que recoja de forma fidedigna todas las actividades y transacciones económicas a las que dé lugar este Convenio.

Este registro deberá incluir específicamente los originales y las copias de los documentos que se generen como consecuencia de la organización de la Actividad, junto con las facturas de terceros, debiendo ACIS mantener dichos registros durante al menos tres (3) años a contar desde la fecha de terminación del presente Convenio.

GSK podrá solicitar a ACIS la posibilidad de revisar los libros y registros que guarden relación con el objeto y actividades previstas en el presente Convenio. ACIS se compromete a prestar su total cooperación en dicha revisión. El ámbito, método, naturaleza y duración de la misma lo determinará GSK, pero siempre siguiendo criterios razonables.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma (entendida como tal la fecha incluida en el encabezamiento del Convenio) y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, expirando en todo caso, a 31 de diciembre de 2023.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo y sin perjuicio de las acciones que, derivadas del incumplimiento contractual, la otra Parte pudiera ejercitar para hacer valer sus derechos.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN

ACIS reconoce que cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo pero no limitándose a las leyes anticorrupción, y que, desde la firma de este Convenio y durante su vigencia, no realizará, prometerá, autorizará, ratificará,

ofrecerá, o fomentará ningún pago u obsequio de valor con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión, para asegurar un beneficio indebido; o que indebidamente le ayude a ella o a GSK a obtener o retener un ingreso en cualquier modo con la intención o el efecto de corromper las transacciones comerciales o a los Funcionarios Públicos, y garantiza que ha tomado las medidas oportunas para prevenir esas conductas en sus subcontratistas, representantes o cualquier otro tercero sujeto a su control o ámbito de influencia. Para que no haya lugar a dudas, éstas incluyen facilitar pagos de forma no oficial o indebida, así como hacer u ofrecer favores o regalos a Funcionarios Públicos para asegurar o acelerar las operaciones o las medidas necesarias que estuvieren autorizados a llevar a cabo. A efectos de este Convenio "Funcionario Público" (donde "público" hace referencia a todos los niveles o subdivisiones gubernamentales, por ejemplo local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo o judicial y familias reales o soberanas) hace referencia a: (a) cualquier funcionario o empleado público de cualquier departamento, agencia u organismo del gobierno (entre los que se incluyen las empresas públicas y entidades titularidad de o controladas por el Estado); (b) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (c) cualquier miembro o empleado de un partido político, o cualquier candidato a un cargo público, (d) cualquier persona que entre en la definición de funcionario público según la legislación del lugar (incluyendo leyes antisoborno y anticorrupción) y que no se encuentre entre las anteriores; y/o (e) cualquier persona que actúe de manera oficial para o en nombre de cualquiera de las anteriores. Por "Funcionario Público" también se entenderá cualquier persona con familiares cercanos que sean funcionarios públicos conforme a la definición anterior, con capacidad, real o aparente, de influenciar o tomar decisiones que afecten al negocio de GSK.

GSK podrá resolver este Convenio de manera inmediata mediante aviso por escrito a ACIS, si este incumple las obligaciones recogidas en esta Cláusula. ACIS no tendrá derecho a reclamar a GSK ninguna compensación por las pérdidas de cualquier tipo que se hubieren producido en virtud de la resolución de este Convenio conforme a esta Cláusula.

ACIS deberá informar a GSK por escrito si, durante la vigencia de este Convenio, es condenada o declarada culpable de cualquier delito que implique fraude o corrupción, o es objeto de investigación por parte de los poderes públicos por cualquiera de esos delitos, o se le considera por parte de cualquier organismo público como inhabilitada, suspendida, propuesta para ser inhabilitada o suspendida o no habilitada en cualquier modo para formar parte en proyectos públicos.

ACIS declara y certifica que, salvo declaración en contrario por escrito enviada a GSK con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio: (1) ninguno de sus accionistas significativos (>25% del accionariado) o de sus altos directivos tiene influencia sobre el negocio de GSK; (2) ningún accionista significativo (>25% del accionariado) o miembro de sus equipos de dirección, de su Consejo de

Administración o individuos clave que vayan a encargarse del suministro de bienes / prestación de servicios sean o hayan sido en los dos últimos años un Funcionario Público con influencia real o aparente que pudiera afectar al negocio de GSK; (3) no tiene conocimiento de que alguno de los familiares inmediatos (p.ej. cónyuge, progenitores, hijos o hermanos) de las personas enumeradas en el subapartado anterior 2 tenga una función pública o privada que implique tomar decisiones que pudieran afectar al negocio de GSK o que suministre bienes o preste servicios a GSK o en su nombre; (4) no tiene ningún otro interés que entre en conflicto directo o indirecto con el correcto y ético desempeño, y con la diligencia debida, de las obligaciones recogidas en este Convenio; y (5) mantendrá condiciones de libre mercado en las relaciones que mantenga con terceros en favor de o en nombre de GSK para el desempeño de las obligaciones de este Convenio. ACIS informará por escrito a GSK lo antes posible de cualquier conflicto de intereses que, conforme a la descripción dada en esta Cláusula Novena, pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio.

ACIS deberá asegurarse de que todas las transacciones realizadas en virtud de este Convenio se registren de manera correcta y exacta en todos los aspectos materiales en sus libros y registros, y que cada documento en el que se basen dichos libros y registros esté completo y sea riguroso en todos los aspectos materiales. Deberá mantener un sistema de control de la contabilidad que resulte suficiente para asegurarse de que no existe una contabilidad no registrada en los libros de cuentas.

ACIS acepta que en el caso de que GSK entendiese que ha habido una posible violación de los términos de este Convenio, GSK podría, en cualquier momento y por cualquier causa, dar a conocer dicha preocupación y poner la información correspondiente en manos de las autoridades competentes y de quien quiera que GSK de buena fe determine que está legitimado para conocer dicho asunto.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Ambas partes declaran y garantizan, conforme a su mejor saber y entender, que respetan los derechos humanos y laborales de sus empleados y colaboradores y cumplen con las obligaciones establecidas en la normativa laboral, no discriminando a ninguna persona por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género).

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

Ninguna de las Partes podrá utilizar con motivos publicitarios o comerciales el nombre de la otra, el de sus afiliadas o las marcas que tengan registradas, sin el previo consentimiento de la otra Parte, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Cuarta y sin que ello obste a la obligación de publicidad de las transferencias de valor descritas en la cláusula Quinta del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio, incluyendo sus anexos, constituye el total del acuerdo de las Partes con relación al objeto del mismo.

Las disposiciones del presente Convenio prevalecerán en caso de discrepancia sobre cualquier acuerdo anterior entre las Partes, o sobre cualquier otra comunicación entre las Partes cuyo objeto haya sido la Actividad.

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio deberá hacerse por escrito por los representantes autorizados de las Partes. La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterará en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Y para que así conste, ambas Partes suscriben el presente Convenio mediante firma electrónica, en la fecha indicada en el encabezamiento.

**Por la Axencia Galega para a Xestión do
Coñecemento en Saúde,**

Por Glaxosmithkline, S.A.

Julio García Comesaña

María José Muñoz Juárez

ANEXO I PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD

FORMATO

Los cursos se realizarán en la modalidad online a través del aula virtual de ACIS y, dependiendo del módulo, se diseñará y ofertará en uno de los formatos siguientes:

1. Teleformación.

- Cada edición tendrá un período de inscripción y un número de plazas limitado que no podrá superar la ratio de 50 alumno/tutor.
- Los alumnos serán seleccionados según las bases consensuadas con la Dirección General de Recursos Humanos y las organizaciones sindicales para el resto de actividades formativas de ACIS.
- Los alumnos tendrán un periodo relativamente corto de tiempo para realizar el módulo (entre 1 y 2 meses) y contarán con la ayuda de un dinamizador/gestor del curso y de varios tutores que le acompañarán durante el desarrollo del curso.
- En este formato se programarán casos prácticos y preguntas de debate y reflexión en los foros del aula virtual que serán corregidos y/o guiados por los tutores.
- Los módulos de teleformación serán acreditados por el Sistema Acreditador de la Formación Continuada de los profesionales sanitarios del Sistema Nacional de Salud.
- Al finalizar el curso, ACIS emitirá un certificado con los méritos a alumnos y a tutores y los subirá al Expediente electrónico que el Servicio Gallego de Salud pone a disposición de cada profesional. El certificado de los alumnos indicará el número de horas lectivas y el número de créditos del Sistema Acreditador (válidos en todo el territorio nacional).

2. Autoformación.

- A través de este formato, se explota las posibilidades que ofrecen en la actualidad las tecnologías de la información y de la comunicación, lo cual, a su vez, le permite satisfacer la elevada demanda existente de formación, permitiendo que los empleados públicos puedan acceder a unos contenidos formativos en cualquier momento y desde cualquier lugar.
- Los módulos de autoformación estarán abiertos todo el año de manera ininterrumpida y el número de plazas es ilimitado. Sólo se requerirá ser profesional en activo del Servicio Gallego de Salud en alguna de las categorías profesionales destinatarias del curso.
- La autoformación se orienta hacia la adquisición de conocimientos y habilidades de manera autónoma, pues la persona participante asume un papel activo en el proceso de aprendizaje. En este caso no habrá tutores durante el desarrollo del curso.
- Al finalizar el curso, ACIS emitirá un certificado con los méritos a alumnos y a tutores y los subirá al Expediente electrónico que el Servicio Gallego de Salud pone a disposición de cada profesional. El certificado de los alumnos indicará el número de horas lectivas.

MÓDULO A. GENERALIDADES DE LAS VACUNAS

Conceptos generales

1. El valor de las vacunas: impacto de altas coberturas, previene muertes, protección colectiva.
2. Bases inmunológicas de las vacunas
 - 2.1. El sistema inmune
 - 2.2. Tipos de respuesta: innato vs adaptativo; componentes del sistema inmune
 - 2.3. Fases de la respuesta inmune
3. Vacunas: Qué son, qué contienen y cómo funcionan
 - 3.1. ¿Qué puede contener una vacuna?
 - 3.2. ¿Cómo funcionan?
 - 3.3. ¿Para qué sirven las vacunas?
 - 3.4. Cómo evaluamos su eficacia y seguridad: Fases de desarrollo de una vacuna vs un fármaco no biológico.
4. Vacunas: investigación, seguridad (farmacovigilancia) y fabricación
5. Diseño y tipos de vacunas: tipos, adyuvantes
6. Acto Vacunal:
 - 6.1. Contraindicaciones absolutas/precauciones; falsas contraindicaciones.
 - 6.2. Administración de la vacuna
 - 6.3. Información antes, durante y después de la vacunación
 - 6.4. Coadministración. Intervalos vacunales.
 - 6.5. Esquemas interrumpidos
 - 6.6. Manejo de reacción anafiláctica
 - 6.7. Registro vacunal
 - 6.8. ¿Qué hacer si se rompe la cadena de frío?
7. Mitos y dudas más frecuentes sobre vacuna

MÓDULO B. VACUNAS PEDIÁTRICAS

1. Vacunas pediátricas. Parte I

- 1.1. Enfermedades prevenibles por vacunas
 - 1.1.1. Prevención y control de enfermedades infecciosas
 - 1.1.2. Calendario común del CISNS

- 1.2. Meningococo
 - 1.2.1. Agente etiológico y epidemiología
 - 1.2.2. Enfermedad-manifestaciones clínicas
 - 1.2.3. Factores de riesgo
 - 1.2.4. EMI en España
 - 1.2.5. Largo camino de protección frente a la EMI
 - 1.2.6. Vacunas antimeningocócicas disponibles en España
 - 1.2.7. Recomendaciones de vacunación
 - 1.2.8. Vacunas conjugadas frente al meningococo C (Eficacia, inmunogenicidad, efectividad, indicación, pauta, coadministración y efectos secundarios)
 - 1.2.9. Vacunas conjugadas frente al meningococo ACWY (Eficacia, inmunogenicidad, efectividad, recomendaciones en grupos de riesgo, coadministración, efectos secundarios, efectos de la vacuna ACWY-TT sobre las concentraciones de Ac antitetánicos).
 - 1.2.10. Vacunas frente al meningococo B (desarrollo, vacunas disponibles en España, 4CMenB: vacunología inversa, inmunogenicidad en lactantes y adolescentes y en poblaciones especiales, pauta, efectividad e impacto, coadministración, seguridad y efectos adversos) MenB-FHbp-Trumemba: inmunogenicidad en adolescentes, indicación, pauta, coadministración, seguridad y efectos adversos) y recomendaciones oficiales de vacunación.

- 1.3. Rotavirus
 - 1.3.1. Agente etiológico y epidemiología
 - 1.3.2. Enfermedad-manifestaciones extraintestinales
 - 1.3.3. Vacunas frente al rotavirus-historia
 - 1.3.4. Recomendaciones de vacunación
 - 1.3.5. Vacunas comercializadas en España
 - 1.3.6. Efectos adversos, contraindicaciones y precauciones

- 1.4. Neumococo
 - 1.4.1. Agente etiológico y epidemiología
 - 1.4.2. Enfermedad
 - 1.4.3. Vacunas disponibles en España: composición, indicación y posología
 - 1.4.4. Recomendaciones oficiales de vacunación
 - 1.4.5. Eficacia y efectividad frente a ENI de VNC10 y VNC13
 - 1.4.6. Vacunas neumocócicas conjugadas

2. Novedades en vacunas pediátricas Parte II

2.1. Gripe

- 2.1.1. Agente etiológico y epidemiología
- 2.1.2. Enfermedad
- 2.1.3. Vacunas frente a la gripe: tipos y composición
- 2.1.4. Recomendaciones
- 2.1.5. Posología
- 2.1.6. Estudios
- 2.1.7. Vacuna tetravalente atenuada intranasal
- 2.1.8. Vacuna tetravalente de cultivo celular

2.2. Varicela

- 2.2.1. Agente etiológico, epidemiología y enfermedad
- 2.2.2. Recomendaciones
- 2.2.3. Vacunas disponibles frente al VVZ en España
- 2.2.4. Intercambio con otras vacunas e interferencia con otros medicamentos
- 2.2.5. Efectos adversos, contraindicaciones, precauciones

2.3. Virus del Papiloma Humano

- 2.3.1. Agente etiológico y epidemiología
- 2.3.2. Enfermedad
- 2.3.3. Vacunas frente a VPH
- 2.3.4. Recomendaciones oficiales y grupos de riesgo
- 2.3.5. Vacunación en varones
- 2.3.6. Vacunas frente a VPH disponibles en España
- 2.3.7. Inmunogenicidad, efectividad, coadministración, efectos adversos

2.4. Sarampión, Parotiditis, Rubeola

- 2.4.1. Agente etiológico, epidemiología y enfermedad
- 2.4.2. Recomendaciones de vacunación
- 2.4.3. Vacunación Triple Vírica: inmunogenicidad, eficacia, efectividad, efectos adversos, seguridad, contraindicaciones y precauciones
- 2.4.4. Vacunas tetravírica (SPR+Varicela)

2.5. Difteria, Tétanos, Pertussis, Hepatitis B, Hib, Polio

- 2.5.1. Vacunas combinadas. Vacunas hexavalentes
- 2.5.2. Agente etiológico, epidemiología y enfermedad
- 2.5.3. Recomendaciones oficiales. Vacuna hexavalente
- 2.5.4. Vacunas hexavalentes comercializadas en España: indicación, posología, inmunogenicidad, coadministración con otras vacunas y efectos adversos

MÓDULO C. VACUNACIÓN DEL ADULTO

1. Inmunosenescencia

- 1.1 ¿Por qué hay que tenerla cada vez más en cuenta?
- 1.2 El sistema inmune en su juventud
- 1.3 Inmunosenescencia, ¿A qué nos enfrentamos?
- 1.4 Papel de las vacunas en la inmunosenescencia

2. Vacunas del adulto sano

- 2.1 Gripe
 - 2.1.1 Patología y epidemiología: Situación en España. Evolución de la epidemiología.
 - 2.1.2 Vacunas disponibles: composición, indicación, pauta, contraindicaciones
 - 2.1.3 Recomendaciones vacunales gripe temporada 2021-2022
 - 2.2 Neumococo
 - 2.2.1 Patología y epidemiología
 - 2.2.2 Vacunas disponibles: composición, indicación, pauta, contraindicaciones
 - 2.2.3 Recomendaciones vacunales: calendario de vacunación sistemático y grupos de riesgo.
 - 2.3 Difteria, tétanos y tosferina
 - 2.3.1 Patología y epidemiología
 - Difteria
 - Tétanos
 - Tosferina
 - 2.3.2 Vacunas disponibles dTpa: composición, indicación, pauta, contraindicaciones
 - 2.3.3 Recomendaciones vacunales dTpa:
 - Calendario de vacunación sistemático
 - Grupos de riesgo
 - 2.3.4 Profilaxis post-exposición
 - 2.4 Herpes Zóster
 - 2.4.1 Patología y epidemiología
 - 2.4.2 Vacunas disponibles: composición, indicación, pauta, contraindicaciones
 - 2.4.3 Recomendaciones vacunales
 - 2.4.4 Profilaxis post-exposición/estudio de contactos: recomendaciones CDC.
 - 2.5 COVID-19
- 3 El impacto indirecto de las vacunas en el adulto
- 3.1 Reducción de otras infecciones/enfermedades
 - 3.2 AMR

MÓDULO D. VACUNACIÓN DEL VIAJERO Y EN SITUACIONES ESPECIALES

1. Vacunación en pacientes con inmunodeficiencias primarias

- 1.1 Consideraciones generales en ID.
- 1.2 Vacunación en ID primarias.
- 1.3 Vacunación en personas con déficit de complemento
- 1.4 Vacunación en ID primarias/congénitas
- 1.5 Vacunación en personas que conviven con otras con IDP

2. Inmunodeficiencia adquirida. Vacunación en pacientes con tratamiento con inmunosupresores

- 2.1 Consideraciones generales: tratamiento con inmunosupresores.
- 2.2 Vacunación en personas con tratamiento inmunosupresor en función de la edad
- 2.3 Vacunación en personas en tratamiento con eculizumab

3. Inmunodeficiencia adquirida. Vacunación en pacientes con asplenia anatómica o funcional

- 3.1 Consideraciones generales: asplenia
- 3.2 Vacunación en estos pacientes

4. Inmunodeficiencia adquirida. Vacunación en pacientes con trasplante de órgano sólido (TOS)

- 4.1 Consideraciones generales TOS
- 4.2 Vacunación en personas adultas con TOS
- 4.3 Vacunación en convivientes de personas con TOS

5. Inmunodeficiencia adquirida. Vacunación en pacientes con trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH)

- 5.1 Consideraciones generales TPH
- 5.2 Vacunación personas y convivientes

6. Inmunodeficiencia adquirida. Vacunación en pacientes VIH

- 6.1 Consideraciones generales VIH
- 6.2 Vacunación personas adultas

7. Inmunodeficiencia adquirida. Vacunación en pacientes con cáncer o hemopatías malignas

- 7.1 Consideraciones generales pacientes con cáncer
- 7.2 Vacunación personas adultas

8. Vacunación del viajero

- 8.1 Riesgos relacionados con el viaje
- 8.2 Antes del viaje
- 8.3 Vacunas del viajero
- 8.4 Durante el viaje

**ANEXO II
PRESUPUESTO**

MÓDULO A – AUTOFORMACIÓN (MOOC)	
Dirección del módulo	200 €
Ponentes (5 X 300€)	1.500 €
Grabación de los contenidos a dos cámaras y asesoramiento de un periodista que acompaña al operador de cámara, orienta en comunicación al experto y guioniza los vídeos.	2.420 €
Grafismo, edición y postproducción	4.840 €
Organización y certificación	896 €
TOTAL	9.856 €

MÓDULO B – TELEFORMACIÓN	
Dirección del módulo	200 €
Ponentes (9 X 300€)	2.700 €
Grabación de los contenidos	1.800 €
Grafismo, edición y postproducción	3.600 €
Organización y acreditación	830 €
TOTAL	9.130 €

MÓDULO C – AUTOFORMACIÓN (MOOC)	
Dirección del módulo	200 €
Ponentes (7 X 300€)	2.100 €
Grabación de los contenidos a dos cámaras y asesoramiento de un periodista que acompaña al operador de cámara, orienta en comunicación al experto y guioniza los vídeos.	3.388 €
Grafismo, edición y postproducción	6.776 €
Organización y certificación	1.246 €
TOTAL	13.710 €

MÓDULO D – TELEFORMACIÓN	
Dirección del módulo	200 €
Ponentes (8 X 300€)	2.400 €
Grabación de los contenidos	1.600 €
Grafismo, edición y postproducción	3.200 €
Organización y acreditación	740 €
TOTAL	8.140 €

ANEXO III

PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

ACIS autoriza a que se realicen las publicaciones de los pagos que GSK realice a ACIS en virtud de este Convenio. Se trata de transferencias de valor que GSK está obligada a publicar según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

ACIS declara que la información sobre ACIS incluida en el siguiente cuadro es correcta. Esta información (excepto la dirección de correo electrónico) se incluirá en informes que GSK vaya a publicar en sitios web de acceso público, junto con información de las transferencias de valor realizados a ACIS, para cumplir las obligaciones de publicación de informes de transparencia de GSK.

Nombre completo institución	AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD		
Domicilio social	Avda. Fernando de Casas Novoa, 37, 1º		
	País: España	Ciudad: Santiago de Compostela	Código postal: 15707
C.I.F	Q-1500412J	Correo electrónico (preferiblemente de la Institución)	Para uso interno exclusivo de GSK (por ejemplo, reenvío de estados) Maribel.barros.pena@sergas.es
Nombre y apellidos del firmante	D. Julio García Comesaña	Cargo del firmante	Presidente

Por favor, notifique a GSK en caso de que esta información cambie, bien por escrito a GlaxoSmithKline, S.A. Referencia: EFPIA. Calle Severo Ochoa, 2 28760-Tres Cantos (Madrid) o bien al correo electrónico efpia.spain@GSK.com

Los informes se publicarán cada año en un sitio web de acceso público de GSK, manteniéndose dicha publicación durante al menos 3 años. Se puede consultar la información relacionada con el nuevo código de Farmaindustria, al que GSK está adherido, y que regula la publicación de las transferencias de valor en: www.codigofarmaindustria.es

Con anterioridad a la publicación, GSK proporcionará un estado de las transferencias de valor a ACIS que se propone publicar.